EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA; EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEJA CONSTANCIA:

Que de Conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (I) La causal que invoca para contratar directamente, (II) El objeto del contrato, (III) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, (IV) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión *(…)"*

En mérito de lo expuesto, y atendiendo a los Principios de celeridad y economía como pilares de la de la Función administrativa, la Entidad Estatal Municipio de Caracolí-Antioquia, no requiere para el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES VARIAS DE LIMPIEZA, ASEO, EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA",* adelantado bajo la modalidad de Contratación Directa Acto Administrativo de Justificación.

Dado en Caracolí-Antioquia, a los 27 días del mes de febrero de 2025.

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal